



Respuesta a observaciones allegadas al pliego de condiciones del proceso de Licitación Publica No. LP-SGR-0008-2026, CUYO OBJETO ES: **“CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL ENCARGANTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 002732 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SU MODIFICATORIO MEDIANTE RESOLUCIÓN 000974 DEL 21 DE MAYO DE 2026.”**

Dentro del proceso, se han recibido observaciones de las cuales les daremos las respectivas respuestas así:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DAVIVIENDA

Observación No 1:

Pregunta/solicitud 1

En el punto I, Introducción, pg 3, se establece que :*El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Departamento del Cesar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.*

De conformidad con las reglas establecidas en el art. 14 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales, pueden ser de obligatoria inclusión, de inclusión permitida si así lo convienen las partes y, finalmente, de prohibida estipulación. De acuerdo con la posición ya decantada de la jurisprudencia y la doctrina administrativa, ante contratos que no estén incluidos en las categorías anteriores, como es el caso del negocio fiduciario proyectado, la regla que debe seguirse es la de prohibición de su inclusión. Por lo anterior solicitamos ,comedidamente, eliminar esta mención.

RESPUESTA:

Con relación a la presente solicitud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Luego de revisada la observación allegada a través de la plataforma SECOP II la entidad acoge la solicitud presentada y se realizará el ajuste en el documento complementario del pliego de condiciones definitivo.

Observación No 2:

Pregunta/solicitud 2

La resolución 000974 de 2026 en su artículo 6 indica que dentro de las obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos está la de :



Numeral 6.1 : Celebrar un contrato de Encargo Fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional .

Agradecemos confirmar si de acuerdo en lo indicado en la resolución efectivamente solo pueden participar en el proceso Fiduciaria de naturaleza pública o se tiene un documento comuna consideración o ajuste adicional .



RESPUESTA:

Conforme a las reglas especiales consideradas en la Resolución n°.000974 de 2026 se impone por parte del Ministerio de Salud y protección social

OBSERVACION 3:

Pregunta/solicitud 3

Solicitamos respetuosamente aclarar si es un error involuntario la denominación del documento denominado complementario. Lo anterior porque de acuerdo al cronograma del SECOP II se hace referencia a los pre pliegos de condiciones del proceso sin embargo el documento que está colgado y objeto de revisión se denomina DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RESPUESTA:

Se aclara que el documento es el documento de prepliego junto con el acto de apertura se publicará el documento definitivo.

OBSERVACION 4:

Pregunta/solicitud 4

En el punto IV del PC, pg. 8, se describe el bien o servicio de la siguiente manera

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia estableció que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". A su vez, en el artículo 80 determina que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos Naturales, para garantizar su desarrollo, sostenible su conservación restauración o sustitución y además deberá prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Respetuosamente solicitamos revisar esta redacción como quiera que no describe el servicio cuya contratación se pretende.

RESPUESTA:

Se realiza revisión de la redacción y se procederá a realizar ajustes conforme al objeto a contratar.

2. OBSERVACIONES FIDUAGRARIA



1. Se solicita respetuosamente a la Entidad confirmar y/o corregir la identificación del proceso de selección, toda vez que, aunque el proceso se encuentra denominado como LP-SGR-0008-2026, en distintos apartados de los documentos publicados se hace referencia al proceso LP-SGR-0006-2026, situación que puede generar incertidumbre respecto de la integridad documental y el alcance de las condiciones aplicables.

RESPUESTA:

Se procederá a realizar ajustes aclarando que el proceso de Licitación Pública corresponde al N° LP-SGR-008-2026.

2. Dado que la asignación de recursos al Departamento se realiza para la ejecución de proyectos en cuatro municipios diferentes, agradecemos aclarar si la administración de los recursos deberá efectuarse de manera individualizada mediante la apertura y manejo de subcuentas operativas o mecanismos equivalentes que permitan identificar, controlar y realizar el seguimiento independiente de los recursos correspondientes a cada proyecto y/o municipio.

Así mismo, solicitamos precisar si la Entidad requiere reportes financieros, contables y operativos diferenciados por municipio o por proyecto, así como indicar las condiciones de manejo, registro, conciliación, rendición de información y eventual liquidación de los recursos asociados a cada uno de ellos, con el fin de dimensionar adecuadamente la operación fiduciaria y garantizar la trazabilidad de los recursos administrados.

RESPUESTA:

Nos permitimos aclarar, que la administración de los recursos deberá efectuarse de manera individualizada para cada proyecto, por lo tanto, deberán generarse las subcuentas operativas o mecanismos equivalentes que permitan el manejo del recurso asignado para cada proyecto.

Así mismo se informa que los reportes financieros, contables y operativos se deberán presentar por el encargo fiduciario, reportando la administración de las 4 subcuentas operativas. Las condiciones de manejo, registro, conciliación, rendición de información y eventual liquidación de ellos recursos administrados en cada una de las subcuentas se realizarán bajo las condiciones que se planteen.

3. Igualmente, agradecemos indicar si los recursos deberán manejarse bajo centros de costo, subcuentas, fondos internos o cualquier otro esquema de segregación contable y operativa, así como confirmar si se requiere la individualización de rendimientos financieros, pagos, saldos y movimientos para cada municipio y/o proyecto financiado.

RESPUESTA:

Los recursos deberán manejarse de manera individualizada para cada proyecto, es decir, en subcuentas. Los reportes financieros, contables y operativos a su vez deben presentarse por cada proyecto o subcuenta. Las condiciones de manejo, registro, conciliación, rendición de información y eventual liquidación se sujetarán a las acciones propias de este tipo de contrato y conforme al pliego de condiciones.



4. Agradecemos aclarar si la referencia contenida en los documentos del proceso a la "Plataforma GPT" corresponde a la plataforma tecnológica que será suministrada por la sociedad fiduciaria que resulte adjudicataria, destinada a la recepción, gestión, validación y atención de las instrucciones de giro y/o pago impartidas por la Entidad en el marco del Encargo Fiduciario.

Así mismo, solicitamos precisar si la utilización de dicha plataforma constituye un requisito obligatorio para la ejecución contractual o si corresponderá a una herramienta tecnológica que podrá ser puesta a disposición por cada fiduciaria conforme a sus desarrollos tecnológicos y modelos operativos

Igualmente, agradecemos confirmar que la plataforma que se utilice para la gestión de instrucciones de pago podrá corresponder a las herramientas tecnológicas propias de la fiduciaria adjudicataria, siempre que garanticen condiciones de seguridad, trazabilidad, control operativo y disponibilidad acordes con la normatividad aplicable y las necesidades del contrato

RESPUESTA:

Cualquiera que permita la realización de los giros, en ese sentido la Plataforma de Pagos GPT o la que disponga a efectos de servir como medio electrónico para efectos de impartir instrucciones a la sociedad Fiduciaria en la administración de los recursos del ENCARGO. En ese sentido, se confirma que la plataforma que se utilizará para la gestión de instrucciones de pago podrá corresponder a las herramientas tecnológicas propias de la fiduciaria adjudicataria.

5. Solicitamos revisar la proporcionalidad de la exigencia relativa al Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros por valor equivalente al 20% de los recursos administrados, teniendo en cuenta que las sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera cuentan con esquemas integrales de administración de riesgos, patrimonio adecuado, margen de solvencia y seguros corporativos permanentes. La exigencia podría restringir injustificadamente la participación de oferentes y afectar el principio de pluralidad.

Respuesta:

Se acoge la solicitud realizada y se dispondrá que se presente por parte del oferente la póliza sin restricción de valor asegurado.

6. Solicitamos aclarar la metodología de asignación de puntaje correspondiente al factor "Capacidad de Pagos", precisando cuáles son los criterios objetivos de evaluación, la forma de acreditación y la justificación técnica de la ponderación otorgada.

7. Solicitamos adicionar que el plazo previsto para la ejecución de los pagos se contabilizará a partir de la recepción de instrucciones completas y una vez culminadas las validaciones operativas, de cumplimiento, SARLAFT y demás controles exigidos por la regulación financiera.

Respuesta:

La asignación de puntaje en relación con el factor de capacidad de pagos, se justifica en que resulta un plus para la entidad en términos de eficiencia y eficacia reconocer al oferente que disponga en el menor tiempo posible de todas las herramientas y procesos que permitan realizar los pagos, una vez cumplido los requisitos legales y técnicos internos, la realización de los pagos de manera eficiente. Por lo que se considera oportuno establecer los siguientes rangos:

DIAS	PUNTOS
Dos (2) días hábiles	29
Tres (3) días hábiles	20
Cuatro (4) días hábiles	10
Cinco (5) días, mínimos habilitantes	0

Al realizar su ofrecimiento se debe ajustar cada proponente a lo que su capacidad de gestión y eficiencia le permita. teniendo en cuenta el tiempo mínimo que pueda ofrecer en la oferta para realizar



el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el Departamento y el Ministerio de Salud y protección social.

En ese sentido se ajustará la clausula señalando que dicho plazo se contabilizará a partir de la recepción de instrucciones completas y consumadas las validaciones operativas, SARLAFT y demás controles exigidos por regulación financiera.

8. Se solicita confirmar si los recursos que ingresarán al Encargo Fiduciario provendrán exclusivamente del Ministerio de Salud y Protección Social, o si durante la ejecución contractual podrán incorporarse recursos provenientes de otras fuentes o terceros. Lo anterior con el fin de establecer adecuadamente los mecanismos operativos, contables y de control aplicables a la administración de los recursos.

Respuesta:

Se confirma que los recursos que ingresarán al Encargo fiduciario a la fecha provienen exclusivamente del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Sin embargo el giro del recurso lo realizará el departamento del Cesar directamente a la fiduciaria. En caso que el Departamento considere oportuno realizar aportes para la ejecución de los proyectos serán administrados directamente por el Departamento.

Es importante recordar que los recursos provienen del Ministerio de Salud y Protección social conforme a lo establecido en las resoluciones mencionadas anteriormente. Por lo que es deber de los interesados conocer el contenido de las mismos a efectos de tener claridad sobre el giro del recurso, ya que los mismos fueron asignados a través de vigencias futuras.

9. Agradecemos confirmar que el alcance de las obligaciones de la Fiduciaria se limita a la recepción, administración, custodia y giro de los recursos conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente y dentro de los términos del contrato de encargo fiduciario, sin que ello implique la asunción de responsabilidades relacionadas con la estructuración, ejecución, supervisión, seguimiento, control técnico, financiero, presupuestal o contractual de los proyectos financiados con dichos recursos.

Respuesta:

Se confirma que el alcance de las obligaciones de la fiduciaria se limita a la recepción, administración, custodia y giro de los recursos conforme a las funciones instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE. En ese sentido, no asumirá responsabilidades relacionadas con la estructuración, ejecución, supervisión, seguimiento, control técnico, financiero, presupuesto o contractual están a cargo del departamento y el ministerio.

10. Solicitamos aclarar si los recursos administrados podrán ser invertidos en Fondos de Inversión Colectiva o en otros mecanismos autorizados por la regulación financiera vigente. En caso afirmativo, agradecemos confirmar que dichas inversiones se efectuarán únicamente previa instrucción expresa y autorización del Fideicomitente, de conformidad con la política de inversión que se acuerde en el contrato fiduciario.

Respuesta:

Se aclara que los recursos administrados pueden ser invertidos en fondos de inversión colectiva o en otros mecanismos autorizados por la regulación financiera vigente, conforme a las cotizaciones realizadas por la entidad a efectos de establecer el presupuesto oficial, el cual se seleccionó esta opción. Por lo que los recursos podrán manejarse en fondos de inversión colectiva sin que medie instrucción expresa por parte del Fideicomitente. Sin embargo las inversiones deben realizarse de conformidad con la política de inversión que se acuerde en el contrato fiduciario.



11. Se solicita precisar si la operación fiduciaria comprenderá exclusivamente la realización de pagos por instrucción del Fideicomitente y que la aplicación de respectivas retenciones estará a cargo de la entidad

Respuesta:

Tal como se menciona anteriormente, la operación fiduciaria comprenderá exclusivamente la realización de pagos por instrucción del Fideicomitente y la aplicación de retenciones serán señaladas en la instrucción o orden de pago, es decir son aplicadas por la entidad.

12. Solicitamos precisar si el contrato contemplará la constitución de un fondo de reserva destinado a cubrir oportunamente el pago de comisiones fiduciarias, gravámenes, costos bancarios, gastos operativos y demás erogaciones asociadas a la administración del encargo fiduciario, indicando la cuantía mínima requerida y las reglas para su reposición durante la ejecución contractual.

Respuesta:

No existe fondo de reserva dentro de la estructura económica del encargo fiduciario requerido. Los recursos adicionales que llegasen a generarse y que no fuesen contemplados o que superen los contemplados se realizarán las actuaciones administrativas y presupuestales tendientes a cubrir la ejecución de los mismo por parte del Departamento. En ese sentido se garantiza que las erogaciones que puedan generarse sean cubiertas.

13. Pliego de Condiciones numeral 2.3.1.2, obligación 4: Se solicita precisar el alcance de la obligación de "rendir cuentas mensuales sobre la gestión financiera", toda vez que su redacción actual resulta general y no define con claridad el contenido, alcance y propósito de dicha obligación. En ese sentido, agradecemos confirmar que los reportes mensuales corresponden a informes operativos y financieros de seguimiento del Encargo Fiduciario, incluyendo como mínimo la información relacionada con ingresos, egresos, rendimientos financieros, movimientos de las cuentas y saldo de los recursos administrados.

Así mismo, solicitamos aclarar que dichos informes son independientes de la rendición formal de cuentas semestral del negocio fiduciario, la cual deberá realizarse conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en la normativa financiera aplicable y en las disposiciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para esta clase de negocios fiduciarios.

RESPUESTA

Evidentemente dicha obligación corresponde a la presentación de informe de ejecución operativos y financieros del encargo fiduciario, incluyendo la información relacionada con ingresos, egresos, rendimientos financieros, movimientos de la cuentas y saldo de los recursos administrados.

Es de anotar, que en todo caso debe darse cumplimiento a las resoluciones 002732 de 20225 y 00974 de 2026. Finalmente, dichos informes son independientes de la rendición formal de cuentas semestral del negocio fiduciario.

14. Respecto del numeral 2.3.1.2 obligación 26 ("Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley y del presente Contrato"), solicitamos respetuosamente su eliminación o, en su defecto, su delimitación expresa.

RESPUESTA

Se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo a efectos de delimitarlas.

15. Solicitamos comedidamente publicar o allegar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el presupuesto oficial del proceso, así como la autorización de vigencias futuras considerando que la duración estimada del Encargo Fiduciario será de 28 meses.

RESPUESTA

Se publicará en el pliego de condiciones definitivo el certificado de disponibilidad



presupuestal y la gaceta departamental donde fue publicada la ordenanza 323 del 16 de julio de 2026. El presente proceso cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>CDP</u>	<u>VALOR DE FIDUCIA</u>
CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	858 DE 21 DE AGOSTO DE 2026	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	857 DE 21 DE AGOSTO DE 2026	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	856 DE 21 DE AGOSTO DE 2026	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	855 DE 21 DE AGOSTO DE 2026	\$ 16.252.442,75

EL PROCESO DE SELECCIÓN CUENTA CON AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA (ORDENANZA N°.323 DEL 16 DE JULIO DE 2026”

16. Se solicita aclarar que cualquier prórroga del contrato de encargo fiduciario deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes, debidamente suscrito antes del vencimiento del plazo contractual, y no operará de manera automática por la sola existencia de recursos pendientes de ejecución o de obligaciones a cargo del Fideicomitente.

RESPUESTA

Se aclara que tal como lo establece la normativa vigente en el contrato estatal por su carácter de solemne no existe la prórroga automática. En caso de requerirse debe realizarse por escrito y se formalizará a través de la plataforma Secop 2.

17. Solicitamos respetuosamente aclarar la metodología y los cálculos utilizados para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la forma de remuneración prevista establece una comisión mínima mensual equivalente a dos (2) SMMLV más IVA, calculada sobre los saldos promedio mensuales administrados.

No obstante, de los valores contenidos en los estudios del proceso se observa que, al distribuir el presupuesto oficial estimado durante el plazo de ejecución previsto de veintiocho (28) meses, el valor promedio mensual reconocido por concepto de comisión correspondería aproximadamente a 1,06 SMMLV incluido IVA, cifra que no guarda correspondencia con la comisión mínima mensual establecida en los documentos precontractuales.

En consecuencia, agradecemos precisar las variables consideradas para la estructuración del presupuesto oficial, indicando si este contempla la aplicación de la comisión mínima mensual durante toda la vigencia contractual, el comportamiento proyectado de los saldos administrados, la gradualidad de los desembolsos de recursos y cualquier otro supuesto financiero utilizado para su determinación, con el fin de garantizar la adecuada estructuración económica de las ofertas y la transparencia del proceso de selección.

RESPUESTA:

La metodología y cálculos utilizados para determinar el presupuesto oficial hacen parte del estudio previo realizado donde se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes fiduciarias, de las cuales tuvimos respuesta de FIDUAGRARIA Y FIDUCOLDEX.



Se procedió a realizar una comparación de los servicios ofrecidos escogiendo finalmente la cotización de menor valor a efectos de establecer el valor del presupuesto oficial. Así:

		TOTAL COSTOS	PROYECCION	TOTAL COSTOS PROYECTADOS
DURACION	12 A 24 MESES PRORROGABLES			
RECAUDOS	4 MENSUALES			
PAGOS	5 GIROS POR PROYECTO AL MES			
COMISION POR PAGOS ADICIONALES	\$22.000 MAS IVA 26.180,00	261.800,00	10 PAGOS ADICIONALES	
COMISION FIJA MENSUAL- MANEJADOS EN CUENTAS DE AHORRO	2.2 SALARIOS MINIMO+IVA 4.583.869,29	110.012.862,96	24 MESES	
COMISION POR 4 SUBCUENTAS ACTIVAS	NO APLICA			
COMISION FIJA MENSUAL- MANEJADOS EN FONDO DE INVERSION COLECTIVA	1 SALARIO MINIMO+IVA 2.083.576,95	50.005.846,80	24 MESES	
COMISION POR OTRO SI MODIFICATORIO	0.5 SALARIO MINIMO+IVA 1.041.788,48	2.083.576,95	2 OTROSI	
EL ENCARGO INCLUYE LA ADMINISTRACION DE 4 SUBCUENTAS CONTABLES	SI			
REVISORIA FISCAL ASUMIDA POR LA FIDUCIARIA	SI			
				52.351.223,75

Lo resaltado en color corresponde a los valores tenidos en cuenta la proyección de operaciones financieras a realizar. Se realizarán los ajustes necesarios en aras de dar claridad en los documentos definitivos publicando el anexo de la proyección del calculo del presupuesto oficial.

18. Solicitamos precisar las condiciones de pago de la comisión fiduciaria, indicando:

- Periodicidad de causación.
- Soportes requeridos para el cobro.
- Término máximo de pago por parte de la Entidad.

RESPUESTA:

Periodicidad de la causación	mensual
Soportes requeridos para el cobro	Factura, informe de ejecución, certificación de cumplimiento de pagos a la seguridad social.
Término de pago por parte de la entidad	Quince (15) días hábiles contados a partir del cumplimiento y acreditación de los requisitos señalados en la forma de pago.

19. Solicitamos aclarar que, sin perjuicio de que el domicilio contractual corresponda al Departamento del Cesar, las actividades operativas, administrativas, tecnológicas, contables, financieras y de cumplimiento normativo a cargo de la Fiduciaria podrán desarrollarse desde la ciudad donde esta tenga ubicada su sede principal o los centros operativos habilitados para tal fin.

RESPUESTA:

Se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo en el sentido de señalar que el domicilio contractual será el departamento del Cesar y el domicilio principal de la fiduciaria.



20. Solicitamos confirmar que los costos, gastos y honorarios derivados de la defensa judicial o administrativa de los activos y recursos administrados por el Encargo Fiduciario serán asumidos por el Departamento con cargo a recursos propios del negocio fiduciario o del constituyente, salvo cuando la contingencia se origine en actuaciones, omisiones, dolo o culpa atribuibles a la gestión propia de la Fiduciaria.

RESPUESTA:

Los costos, gastos y honorarios derivados de la defensa judicial o administrativa de los activos y recursos administrados por el encargo fiduciario serán asumidos por el departamento con cargo a recursos propios del negocio fiduciario o del constituyente, salvo cuando la contingencia se origine en actuaciones, omisiones, dolo o culpa atribuibles a la gestión propia de la fiduciaria.

21. Solicitamos confirmar que la minuta contractual que resulte aplicable podrá ser revisada y concertada entre las partes previo a su suscripción, con el fin de incorporar los aspectos operativos, técnicos, financieros y regulatorios propios del negocio fiduciario, siempre que se respeten las condiciones esenciales previstas en los documentos del proceso de selección.

RESPUESTA:

La minuta contractual publicada como anexo del presente contrato como borrador podrá ser revisada y concertada entre las partes previa suscripción.

22. Agradecemos confirmar que el contrato de encargo fiduciario incorporará el clausulado mínimo obligatorio exigido por la normativa financiera vigente y por la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellas disposiciones regulatorias que resulten aplicables a las sociedades fiduciarias vigiladas.

RESPUESTA:

La minuta contractual publicada como anexo del presente contrato como borrador podrá ser revisada y concertada entre las partes previa suscripción, la cual deberá incluir la normativa vigente que correspondan para la tipología de contrato y le sean aplicables.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FIDUCOLDEX

1. Hacemos referencia a los "Impuestos, tasas, contribuciones que se llegaren a causar para la ejecución del contrato tales como: IVA, estampillas, gravámenes a los movimientos financieros", sobre este particular agradecemos es importante se determine el responsable del pago de cada uno de costos y gastos asociados, de igual manera, determinas las excepciones como por ejemplo GMF a los movimientos financieros, puesto que por tratarse de recursos públicos esto serían exentos. Solicitamos precisar que los gastos, tributos, gravámenes, contribuciones, costos financieros y demás erogaciones derivadas de la administración de los recursos y de la ejecución de pagos a terceros serán asumidos con cargo al encargo fiduciario y/o por el fideicomitente, según corresponda, y no por la sociedad fiduciaria.

RESPUESTA:

Para efectos de dar respuesta a esta observación es preciso dividir dos momentos:

- 1- Impuestos generados por la suscripción y ejecución del contrato de encargo fiduciario a cargo de la Fiduciaria. El hecho generador corresponde a la suscripción del contrato de encargo fiduciario y corresponden a los siguientes:

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO:	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	1.0%

PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
-----------------	------



PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
SEGÚN ORDENANZA No 226 DE 2021	

2- Impuestos, tasas contribuciones generados o causados por los pagos o movimientos financieros: los gastos, tributos, gravámenes, contribuciones, costos financieros por tratarse de recursos públicos están exentos.

2. Es importante se registre en el proceso que la fiduciaria realiza giros netos ordenados por el fideicomitente Gobernación del Cesar, de tal forma que es esta última entidad la responsable de realizar los descuentos de ley. (Lo anterior teniendo en cuenta que es la Gobernación quien contrata a terceros o contratista de obra, interventores y demás.)

RESPUESTA:

La fiduciaria realizará giros netos ordenados por el Fideicomitente Gobernación del Cesar, de tal forma que los descuentos retenciones que deban realizarse se aplicarán por parte de la entidad en la instrucción de pagos.

3. Lugar de Ejecución del contrato, sobre este particular es importante se aclare que la fiduciaria podrá administrar el contrato desde su sede principal y/o ciudad de Bogotá, puesto que dada sus características no se hace necesaria presencia permanente en el departamento del Cesar o municipios en los cuales se desarrollan las obras.

RESPUESTA: el lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Cesar y el domicilio principal de la Fiduciaria adjudicataria.

Se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo en el sentido de señalar que el domicilio contractual será el departamento del Cesar y el domicilio principal de la fiduciaria.

4. Con el fin de calcular las multas aplicables por el Departamento por favor indicar si el contrato fiduciario es de mínima, menor o superior cuantía.
5. De igual manera, agradecemos se registra que la imposición de multas se aplicará una vez se demuestre la responsabilidad de la fiduciaria, con el desarrollo de un debido proceso.

RESPUESTA:

Se aclara que el presente proceso de selección corresponde por mandato normativo al de licitación pública. Sin embargo, por su cuantía se encuentra dentro de la mínima cuantía de la entidad. Se realizará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo, se aclara que el proceso de imposición de multas por concepto de incumplimiento se encuentra regulado en la ley 1474 de 2011 artículo 86° (procedimiento administrativo sancionatorio) que se realiza en aplicación al principio del debido proceso, legalidad y defensa.

6. Respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar nuestro entendimiento es correcto en el sentido de que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de los cuatro proyectos registrados, esto es Agustín Codazzi, Curumani, El Paso y Manaure.

RESPUESTA:

Se aclara que el presente proceso de selección se encuentra detallado el valor de cada proyecto así:

<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>VALOR DE LA OBRA</u>	<u>VALOR INTERVENTORIA DE LA OBRA</u>	<u>VALOR DE FIDUCIA</u>



CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	\$ 37.943.397.218,00	\$ 2.056.264.859,00	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	\$ 36.457.540.926,00	\$ 2.526.281.518,00	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	\$ 37.630.057.990,00	\$ 2.037.209.580,00	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 38.731.803.372,00	\$ 2.095.415.220,00	\$ 16.252.442,75

Para la ejecución del encargo fiduciario debe establecerse que mínimo contendrá las actividades necesarias para la ejecución de este tipo de contratos, las cuales fueron contempladas a efectos de establecer el valor del presupuesto oficial conforme a las cotizaciones presentadas. Detalle que será presentado como ajuste en los documentos del pliego de condiciones definitivo.

7. En línea con lo anterior, se entendería que se debe tener separación contable por proyecto, y por tanto, se hace necesario tener cuatro subcuentas contables, de tal forma que exista separación contable por cada proyecto, de ser así solicitamos se ajuste el proceso en el sentido que se requieren dichas subcuentas.

RESPUESTA:

Nos permitimos aclarar que la administración de los recursos deberá efectuarse de manera individualizada para cada proyecto, por lo tanto, deberán generarse las subcuentas operativas o mecanismos equivalentes que permitan el manejo del recurso asignado para cada proyecto.

Se realizarán los ajustes necesarios a efectos de dar claridad en el pliego de condiciones definitivo.

8. En el entendido que se deben administrar subcuentas contables, y que por cada una existe un presupuesto para pago de comisión fiduciaria, consideramos que debe analizar y/o ajustar el formato de oferta económica, es decir se aclare si por cada subcuenta (proyecto) se debe presentar oferta o si por el contrario se oferta por la integralidad de las subcuentas o proyectos, lo anterior debe estar acorde con el numeral E. FORMA DE PAGO, en el cual se establecen rangos de pago en SMMLV, sobre el promedio de recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.

RESPUESTA:

Es importante aclarar que el ofrecimiento a realizar debe efectuarse por la integralidad de las subcuentas es decir, por el valor que no supere el valor del presupuesto oficial. El proponente deberá anexar el



detalle de su ofrecimiento señalando claramente el valor ofertado conforme al anexo de la propuesta economica que se publicará en el pliego de condiciones definitivo.

9. Respetuosamente solicitamos conformar si la experiencia exigida, correspondiente al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir se debe acreditar con base en el valor de las comisiones fiduciarias (\$52.351.223,75) o si también podrá acreditarse con el valor de los recursos administrados en contratos de encargo fiduciario, considerando que este último refleja de manera más adecuada la capacidad operativa de la sociedad fiduciaria.

RESPUESTA:

Al respecto nos permitimos aclarar que la experiencia y el valor de la misma van relacionados con el valor del presupuesto oficial, puesto que la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. En ese sentido se deberá acreditar con base en dicho valor del P.O. es decir la suma de (\$52.351.223,75).

10. Agradecemos a la Entidad informar de manera expresa cómo debe ser acreditado el requisito establecido en el numeral 6.7 Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, indicando si la verificación será realizada directamente por la Entidad, o si los proponentes deberán aportar algún documento o certificación específica para tal efecto.

RESPUESTA:

Se informa que De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Dicha verificación se realiza en el RUP del proponente directamente pr la entidad.

11. En relación con el anexo de experiencia en la casilla SMLMV, por favor aclarar qué tipo de registro se debe realizar, es decir si se debe registrar el valor en SMMLV de los recursos administrados o valor del contrato en SMMLV entendido este como el valor total de la remuneración fiduciaria.

RESPUESTA:

El tipo de registro que se debe realizar corresponde al valor total de la remuneración financiera conforme al ajuste realizado en aras de claridad se ajustará dicho formato.

12. Solicitamos a la Entidad informar:
- Número estimado de beneficiarios.
 - Cantidad proyectada de giros mensuales.
 - Número de cuentas bancarias o subcuentas requeridas.

RESPUESTA:

Número estimado de beneficiarios	mensual
Cantidad proyectada de giros mensuales	Cinco (5) giros por mes
Número de cuentas bancarias o subcuentas	cuatro (4)

Teniendo en cuenta que la ejecución de los recursos corresponde a la asignación realizada por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL mediante las resoluciones mencionadas, de los cuales se desprenderan los siguientes contratos que deben ser manejados en subcuentas operativas.



Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0008-2026
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>VALOR DE LA OBRA</u>	<u>VALOR INTERVENTORIA DE LA OBRA</u>
CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	\$ 37.943.397.218,00	\$ 2.056.264.859,00
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	\$ 36.457.540.926,00	\$ 2.526.281.518,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	\$ 37.630.057.990,00	\$ 2.037.209.580,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 38.731.803.372,00	\$ 2.095.415.220,00

13. Se registra como requisito la acreditación de SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, con un "Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados Nota: En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener actualizado el seguro IRF durante la vigencia del contrato y deberá certificar la siniestralidad de al menos el último año, garantizando así el cumplimiento de los requisitos de solvencia y respaldo financiero necesarios para la adecuada ejecución de la fiducia mercantil." Al respecto solicitamos

Calle 28 N, 138 – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PNB: (505) 3 7470888 o a una Gloriosa Pasadita al 8000 524211
informacion@florencia.com.co



FIDUCOLDEN

GRUPPO
BICENTENARIO

omitir el porcentaje aquí requerido puesto que no es viable modificar la Póliza Global Bancaria ya adquirida por la Fiduciaria en la vigencia y que ampara la totalidad de contratos fiduciarios, no es aceptable modificarla por un contrato fiduciario en particular.

RESPUESTA:

Se acoge la observación en el sentido de que en el pliego de condiciones definitivo solo se exigirá la presentación del seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que el mismo tenga que ser estrictamente para la ejecución de este contrato.

14. Solicitamos aclarar que la Entidad contratante suministrará oportunamente toda la documentación necesaria para tramitar la exención o marcación de cuentas, cuando proceda legalmente, así como las certificaciones requeridas para efectos tributarios.

RESPUESTA:

La entidad contratante suministrará oportunamente toda la documentación necesaria para tramitar las exenciones o marcaciones de cuenta que correspondan.

15. Solicitamos incluir precisión expresa en el sentido de que las obligaciones de la fiduciaria corresponden a obligaciones de medio y no de resultado, conforme a la naturaleza propia del negocio fiduciario y a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En consecuencia, la fiduciaria actuará con diligencia profesional en la administración de los recursos y en la ejecución de las instrucciones impartidas por el fideicomitente, sin asumir responsabilidades propias de la ejecución técnica de los proyectos, supervisión, interventoría o control de actividades a cargo de terceros.



RESPUESTA:

Se acoge la observacion y la obligacion será incluida.

16. Solicitamos incorporar dentro de la minuta contractual una cláusula que permita a la fiduciaria abstenerse de vincular, efectuar pagos o ejecutar instrucciones cuando existan alertas relacionadas con SARLAFT, listas restrictivas, inconsistencias documentales o situaciones que puedan generar riesgos legales, reputacionales o de cumplimiento.

RESPUESTA:

Se acoge la observación y la obligacion será incluida.

17. Solicitamos precisar el contenido mínimo de los informes operativos, financieros y administrativos que deberá presentar la fiduciaria, así como establecer que la información financiera mensual podrá rendirse una vez se disponga de la totalidad de extractos bancarios y soportes correspondientes al período respectivo.

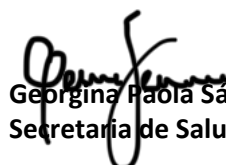
RESPUESTA:

Los informes operativos financieros y administrativos podran ser presentados conforme a los formatos que utilice la entidad fiduciara y cualquier informacion adicional que se requiera podrá ser requerida por la entidad.

18. Se entiende que la propuesta económica debe ser presentada en la plataforma SECOP II, en el apartado "2. Cuestionario >> Precio Unitario". En este sentido, agradecemos a la entidad confirmar: Si en dicho campo debe registrarse el valor total correspondiente a toda la vigencia del contrato, o si, por el contrario, Debe diligenciarse únicamente el valor mensual del servicio fiduciario. Así mismo, solicitamos aclarar si el valor económico debe expresarse en SMMLV o en pesos colombianos (COP), de acuerdo con el formato exigido por la entidad para la correcta estructuración y presentación de la oferta económica.

RESPUESTA:

El ofrecimiento economico deberá ser realizado por el valor a proponer por parte del oferente partiendo del valor total del presupuesto oficial que no deberá superar. En ese sentido deberá realizar dentro del cuestionario su ofrecimiento y anexar la discriminacion del mismo como anexo, conforme a los valores asignados para cada proyecto que en ningun caso pueden ser superados.


Georgina Paola Sánchez
Secretaría de Salud Departamental

Proyectó: OCTAVIO JAVIER LAFONT CHICA
Profesional Universitario – Gestión Administrativa SED